



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandado	Marlennedy Ospina Cifuentes y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00629 -00
Decisión	Requiere

Revisado el expediente digital, se observa que la parte actora no ha remitido al Despacho prueba de la inscripción del embargo del bien inmueble gravado con la hipoteca, requisito indispensable para seguir adelante con la ejecución, de acuerdo con el artículo 468 numeral 3 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se hace imperioso requerir a la parte demandante a fin de que continúe con el curso del proceso, aportando la constancia de la respectiva inscripción del embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eca229ffa64d538ddf7e12e06cb01eb92a40f7bf2efd5ae0251c1a404ab61823

Documento generado en 17/08/2021 10:09:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>